

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38; á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CANDIDATURA DEL PARTIDO PROGRESISTA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES.

PARTIDO DE PALMA.
El Escmo. Sr. D. Narciso de Ameller.

PARTIDO DE INCA.
Sr. D. Felix Campaner.

PARTIDO DE MANACOR.
Sr. D. Ramon Servera.

PARTIDO DE VALDEMOSA.
Sr. D. Juan Eymar.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha manifestado mi ministro de Fomento para realizar el concurso agrícola anunciado al público por el real decreto de esta misma fecha, vengo en decretar las disposiciones siguientes:

TITULO PRIMERO.

De los productos admisibles en la esposicion agrícola.

Artículo 1.º El concurso de los productos de la agricultura española que ha de celebrarse en Madrid desde el 24 de setiembre hasta el 4 de octubre del presente año, se dividirá en tres secciones.

Comprenderá la primera el cultivo, considerado en sus diversos ramos.

La segunda la ganadería.

La tercera la industria agrícola.

Art. 2.º Cada una de las secciones y presentadas en el artículo anterior se subdividirá en clases por el orden siguiente:

SECCION PRIMERA.

CULTIVO.

Clase primera.

Sistemas de explotación rural y métodos de economía agrícola.

Estudios y diseños de presas, canales de riego, pantanos, acequias, desagües y vías rurales que se hayan propuesto ó se hallen en curso de ejecucion por las empresas mercantiles, las corporaciones, los particulares ó la administracion pública.

Planos topográficos de tierras nuevamente desmontadas, de su distribucion y su cultivo.

Proyectos de colonizaciones aunque no hayan merecido todavía la aprobacion del gobierno.

Planos, córtes y alzados de las construcciones rurales que ofrezcan alguna novedad, así en las formas como en el mecanismo y las aplicaciones, ó que se recomienden por la economía y solidez de las obras.

Planos, córtes y alzados de los edificios destinados á la preparacion y elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo, y propias para el sustento del hombre para los talleres y las fabricas, y para el fomento y mejora de cualquiera rama de industria.

La organizacion, métodos y detalles de las escuelas de agricultura, granjas-modelos y quintas experimentales que se hayan establecido en España ó se proyecten con probabilidad de realizarse.

Crónis, reconocimientos forestales, planos y detalles de inventarios de montes, de sus ordenamientos y de aprovechamientos generales.

Dibujos de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos, tanto agrícolas como forestales.

Clase segunda.

Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos usados en el país, y estos mismos objetos, ya sean inventados por españoles, ya se hayan tomado de los extranjeros, siempre que su aplicacion sea nueva ó poco conocida.

Ahorros de todas clases, así naturales como artificiales, cuya naturaleza y composicion puedan comprobarse facilmente y en breve periodo.

Clase tercera.

Raíces, maderas, cortezas, frutas, granos, semillas, verduras, heno, plantas, potajeras, leguminosas, pratinos, tintóreas, testóreas, curtiertes, medicinales, ó de cualquiera otra aplicacion á los usos domésticos, las artes y la industria en sus diversos ramos.

Clase cuarta.

Arboles, arbustos y plantas ya sean de utilidad, ó ya de adorno y recreo, siempre que estos vegetales se presenten vivos y en tal estado de buena conservacion que puedan apreciarse cumplidamente todas sus cualidades características.

SECCION SEGUNDA.

GANADERIA.

Clase primera.

Caballos padres y potros.

Yeguas y potras.

Clase segunda.

Ganado mular y asnal.

Clase tercera.

Vacas de leche.

Vacas y novillos cebones.

Bueyes de labor y de tiro.

Toros de razas mansas.

Clase cuarta.

Ovejas de lana merina.

Idem de lana estambrea.

Idem de lana eburra.

Corderos de las tres razas.

Moruecos de las tres razas.

Clase quinta.

Cabras.

Cabrillos.

Machos cabrios.

Clase sexta.

Ganado de cerda.

Cualquiera otra clase de ganados útiles para el sustento del hombre, las labores del campo y la industria rural.

Clase sétima.

Faisanes.

Gallinas.

Gansos.

Palomas.

Gallinas de guinea.

Patos.

Pavos.

Cualquiera otra clase de aves de utilidad conocida en la casa de Campo y la industria rural.

SECCION TERCERA.

INDUSTRIA AGRICOLA.

Clase primera.

Vinos, aguardientes, ron, agraces, sidras, cervezas, vinagres, aceites.

Clase segunda.

Harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes, conservas.

Azúcar, cacao, café, té, tabaco, añil.

Clase cuarta.

Leches, mantecas, quesos, requesones, grasas, sebos.

Clase quinta.

Embutidos, curtidos de todas clases, cecinas y carnes ahumadas.

Clase sexta.

Algodones, lanas, pelotes, plumas, sedas, linos, cáñamos, pitas, espartos.

Clase sétima.

Garancinas, rubias extractos de regaliz, cochinitas, barrillas.

Clase octava.

Aguares, brea, gomas, resina, cenizas, corchos, carbonos, cortezas, curtiertes.

Art. 3.º Se procurará que los ejemplares de cada uno de los productos enumerados en el artículo anterior se hallen en buen estado de conservacion y que los frutos hayan llegado á su perfecta madurez.

Art. 4.º Ninguna muestra de los cereales, de las demas semillas y de las otras sustancias alimenticias, ya sean resultado inmediato del cultivo, ya provengan de las elaboraciones y procedimientos de la industria rural, bajará del peso de dos libras.

Esta misma condicion se exigirá á las muestras de toda clase de frutas comprendidas las secas y conservadas por cualquier método.

Art. 5.º Los líquidos se presentarán en frascos de cristal ó de vidrio claro, y no será admitida especie alguna que baje del peso de una libra ó habiendo el triple.

Art. 6.º Con los ganados se presentará una nota de su procedencia y de su raza, expresando además si provienen de los depósitos del Estado ó de los pertenecientes á los particulares.

TITULO II.

De los espositores y sus obligaciones.

Art. 7.º Los productos destinados á la esposicion se representarán previamente por los espositores á los alcaldes de sus pueblos respectivos, los cuales les darán el correspondiente atestado de haberlos reconocido, sellando el paquete ó bulto que les contenga. Sin estos requisitos ningún objeto podrá ser admitido.

Art. 8.º De los atestados que los alcaldes espidieron remitirán copia oficial á los gobernadores de provincia, los cuales la pasarán inmediatamente al ministro de Fomento, acompañándola de las observaciones que crean oportunas para apreciar debidamente los productos á que se refiera, así como tambien el estado agrícola de la provincia.

Art. 9.º Los atestados y reconocimientos de que tratan los artículos 7.º y 8.º no devengarán derechos ni emolumentos de ninguna clase, y se expedirán oficialmente, sin entorpecimientos ni dilaciones.

Art. 10.º (Será muy oportuno y se recomiendo particularmente) á los espositores que remitan con sus productos aquellas notas y observaciones que puedan dar cabal idea de los gastos y procedimientos de su cultivo; de la elaboracion y de los métodos que hayan empleado para obtenerlos; del valor que tienen en el mercado; de la naturaleza de los terrenos productores, y de cuánto pueda contribuir á formar un juicio exacto de su industria.

Art. 11.º Antes del 18 de setiembre los espositores entregarán los efectos destinados á la esposicion á la junta directiva en el mismo local del concurso situado en la Montaña del Principe Pio de esta Corte. El presidente y secretario, á nombre de la Junta les darán el correspondiente recibo de su entrega.

Art. 12.º Los productos que se remitan á la esposicion entraran en Madrid libres de todo derecho, pero su conduccion se verificará por cuenta

de los mismos espositores.

Art. 13.º Con 20 dias por lo menos de anticipacion á la apertura del concurso, pasaran los espositores á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en el ministerio de Fomento, nota espresiva de los productos que se propongan esponer, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que podran ocupar en el concurso, y la altura, el ancho y la profundidad que necesitaran para ser colocados convenientemente.

Art. 14.º Los que se propusieren presentar máquinas ú otros objetos cuya colocacion exija construcciones y aparatos especiales, lo harán así presente á la direccion de agricultura, industria y comercio con la debida anticipacion.

Art. 15.º Todos los bultos ó paquetes presentados llevarán un rótulo suscrito por el mismo espositor, en que se espresase el objeto que contienen y el punto de la produccion.

Art. 16.º En los dias 22 y 23 de setiembre se presentarán los ganados á la junta directiva, la cual, despues de un detenido exámen, podrá desechar los que no considere dignos de la esposicion.

Art. 17.º Con los ganados entregarán tambien sus dueños á la junta directiva la reseña de cada uno de ellos y una justificacion, autorizada por los alcaldes de sus pueblos respectivos, de que los ganados que presentan fueron obtenidos en España.

Art. 18.º Será una recomendacion especial que los ganados lleven consigo rastra, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias, para los premios, los que vayan acompañados de mayor número de crías.

Art. 19.º Las divisas, señales ó hierros de los ganados se reconocerán escrupulosamente por la junta directiva, la cual no admitirá ninguno que no venga con el hierro correspondiente á su ganadería.

Art. 20.º Se exceptúan únicamente de la disposicion adoptada en el artículo anterior, aquellos ganados que, haciendo parte de una labranza particular y criados en las mismas alquerías, no constituyen la industria especial del ganadero, sino que son una granjeria del agricultor.

Art. 21.º Será de cuenta de los mismos espositores la guarderia de los ganados durante el tiempo de la esposicion, y la encomendarán á personas de toda confianza, que no solo procuren reducirlos á los espacios que se les señalen, sino que contribuyan por su parte á la observancia de la mas exacta policia mientras permanezcan espuestos al público.

Art. 22.º El gobierno proporcionará vallas y ábrigos para los ganados; proveerá ademas á su mantenimiento, y correrán por su cuenta los medicamentos y la asistencia de los que se pusieren enfermos.

TITULO III.

De la junta directiva y las comisiones de provincia.

Art. 23.º Son atribuciones de la junta directiva de la esposicion creada por real decreto de esta misma fecha:

1.º Proponer al gobierno los medios que crea mas convenientes para plantear y dirigir el concurso.

2.º Procurar la mayor concurrencia posible de espositores.

3.º Mantener una activa correspondencia con las personas influyentes de las provincias que por su ejemplo ó sus escitaciones pueden contribuir al mejor éxito de la esposicion.

4.º Cooperar á la formacion de aquellas colecciones que no hallándose al alcance de los particulares puedan ser adquiridas por el gobierno.

5.º Clasificar y colocar ordenadamente los objetos.

6.º Formar de todos ellos el catálogo que ha de publicarse.

7.º Vigilar el orden y procurar la propiedad en los diversos departamentos del concurso por medio de sus agentes.

8.º Recibir los productos; dar de ellos el correspondiente resguardo á los espositores, y devolvérselos terminado el concurso.

9.º Formar la memoria razonada de la esposicion para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

10. Evacuar los informes que le pida el gobierno sobre las solicitudes y consultas de los interesados.

Art. 24. Se reunirá la junta una vez por semana y siempre que á juicio del presidente así lo exigiesen los trabajos preparatorios de la esposicion.

Art. 25. Para el mejor despacho de los negocios, se dividirá la junta en tres secciones: la primera tendrá á su cargo el cultivo, la segunda la ganadería y la tercera la industria agrícola.

Art. 26. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, y el del presidente será decisivo en caso de empate.

Art. 27. El secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones.

Art. 28. Auxiliará la Junta los trabajos del Jurado, proporcionándole todos los datos y antecedentes necesarios para ilustrar su juicio.

Art. 29. Tan pronto como los gobernadores de las provincias reciban el real decreto de esta misma fecha y la presente instruccion, les darán la mayor publicidad posible, insertando uno y otro documento en el Boletín oficial, y dirigiendo ejemplares á todas las corporaciones y particulares que puedan contribuir al mayor lustre y concurrencia de la esposicion.

Art. 30. Para auxiliar al gobernador en cada capital de provincia se formará, bajo su presidencia, una comision compuesta de: El comisario régio de agricultura.

Un diputado provincial.

Un concejal.

El ingeniero de montes del distrito.

El delegado de la cria caballar.

Dos individuos de la sociedad economica.

Dos de la junta de agricultura.

Dos propietarios territoriales, y

Dos ganaderos.

Art. 31. La eleccion de los individuos expresados en el artículo anterior, se verificará por el gobernador de la provincia.

Art. 32. Donde no hubiese sociedades economicas, juntas de agricultura, comisarios régios de agricultura y delegados de la cria caballar, el gobernador sustituirá los nombramientos de las personas correspondientes á estas clases con los de aquellas que, por su amor al bien público, celo é inteligencia, puedan contribuir cumplidamente al objeto propuesto.

Art. 33. Corresponde á las comisiones de provincia ponerse en comunicacion directa con los productores de los distritos y municipalidades; escitarlos á concurrir á la esposicion; ilustrar su juicio; designarles aquellos objetos que pueden esponder con ventaja, y dar conocimiento á facilitar la concurrencia.

Art. 34. Contando los gobernadores con la cooperacion de las comisiones de provincia, se dirigirán ademas á las juntas de agricultura y de comercio, á las sociedades economicas, á las sociedades agricolas, á los labradores y ganaderos de crédito, estimulando su celo para interesar al pais en el concurso proyectado.

TITULO IV

Disposiciones generales.

Art. 35. Con arreglo á un plan general de antemano formado por la Junta directiva, se colocaran separadamente en las tres secciones de que hace merito el art. 1.º todos los objetos correspondientes al cultivo, la ganadería y la industria agrícola, combinados de tal manera, que pudiendo examinarse independientemente unos de otros, formen, sin embargo, un conjunto bien ordenado, y se aprecien desde luego las relaciones que los enlazan.

Art. 36. Por cuenta del gobierno se construirán las galerías necesarias, los cobertizos y transtos, las gradas, estantes, anaqueles, vidrieras y demas aparatos que se crean indispensables para colocar convenientemente los productos con la oportuna clasificacion y visualidad.

Art. 37. Correrá tambien á cargo del gobierno la formacion de un campo experimental con todos los útiles y aparatos que el Jurado y la Junta Directiva necesiten en sus ensayos, á fin de apreciar en su justo valor los objetos expuestos.

Art. 38. Aunque serán admitidos con la es-

posicion los productos que se presenten despues del 24 de setiembre, no tendrán opcion al premio; y unicamente se hará de ellos mencion honorífica, si la mereciesen, en la memoria de la esposicion que redactará y publicará la Junta directiva.

Art. 39. Un mismo espositor podrá obtener dos ó mas premios, segun los productos que presentare, siendo estos de diversas especies, y reuniendo al efecto el mérito suficiente.

Art. 40. En igualdad de circunstancias, los objetos premiados serán preferidos para el servicio de los establecimientos y depósitos del Estado.

Art. 41. Cada uno de los espositores recibirá un ejemplar del catalogo impreso de los productos de la esposicion y otro de su memoria, descriptiva.

Art. 42. Podrán los espositores vender en la misma esposicion los productos con que á ella concurrieren, conforme á las reglas prescriptas y los dias señalados por la Junta directiva.

Art. 43. Las autoridades superiores de nuestras islas adyacentes y posesiones ultramarinas, sin sujetarse exactamente á estas instrucciones, pero penetradas de su espíritu, dictarán aquellas disposiciones que crean mas analogas á las circunstancias especiales de los paises que gobiernan para que sus productos figuren dignamente en el concurso.

Dado en Palacio á 11 de marzo de 1857. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

SECCION DE NOTICIAS.

De el Clamor.

A medida que adelantamos en el exámen del presupuesto de 1857 se multiplican las sorpresas y crece la admiracion que nos inspiran las obras de nuestros adversarios; pero la prudencia nos aconseja proceder con calma y no anticipar á nuestros lectores satisfacciones que pueden volver el juicio de los mas sensatos.

Continuamos el exámen de la parte positiva. El art. 1.º fija la cantidad de gastos ordinarios en 1,682.441,030 reales de los que 739.140,436 fueron concedidos por la ley de 16 de abril y 943.300,594 se presuponen para completar el importe de los servicios; el artículo 2.º señala los gastos extraordinarios en 102.915,810, y el 3.º autoriza el pago de 17.943,752 procedentes de obligaciones de ejercicios cerrados que se harán por real orden. La cuenta y razon, como dice el preámbulo, exigia que estos gastos entrasen á figurar en el art. 2.º por que son gastos extraordinarios; pero se ha preferido colocarlos aparte sin denominacion para que no figuren en la masa general, para disminuir la partida y poder decir á son de trompeta que el presupuesto no pasa de 1807 millones.

Otro tanto se ha hecho con las obligaciones extraordinarias que tambien aparecen incluidas en un estado especial por la cantidad 118.000,000 de reales que han de cubrirse con los productos de los bienes del Estado presumibles en 1857. Aquellas consisten en 75.000,000 de billetes de la emision de 230 millones que los compradores presentan en pago de obligaciones, 40.000,000 del anticipo de 19 de mayo de 1854, vulgo polaco, 3.000,000 del anticipo hecho á la Empresa del canal de Urgel por la ley de 25 de abril de 1856; estos proceden de los ingresos por realizacion y descuento de obligaciones suscritas en cantidad de 50.000,000 y del producto de la negociacion de obligaciones de los compradores calculadas en 70.000,000 cuyo importe líquido es de 120 millones, deducidos gastos que importan 2 millones.

Resumiendo las tres partidas de gastos se vé que la verdadera cifra de los conocidos no es de 1,807 millones como se afirma con imperturbable serenidad en el preámbulo, para demostrar que los gastos solo esceden á los de 1856 en 18.398,478 y en 131.617,707 á los ordinarios, cuando resulta una diferencia que la comparacion eleva á mayor suma por ambos conceptos.

Presupuestos de 1856.	
Gastos ordinarios . . .	1,470.925,661
Estraordinarios . . .	185.894,811
Total . . .	1,656.820,472

Presupuestos de 1857.	
Gastos ordinarios . . .	1,682.441,030
Estraordinarios . . .	102.915,810
Obligaciones atrasadas.	17.943,752
Gastos especiales . . .	118.000,000
Total . . .	1,921.300,592

Diferencia de mas en los gastos de 1857: . . . 264.480,120

Esta es la cifra verdad siempre que los 118 millones se apliquen á los objetos designados, pues si otra cosa sucede, la diferencia no será de 264 millones sino de 382 millones, que unidos á los 173 de los aumentos voluntarios, creados por la situacion en provecho y para beneficio directo de sus amigos, hacen ascender la diferencia á 555 millones que quedan en 437, deducidos los 118 del presupuesto especial, y es poco mas ó menos la cantidad que habiamos calculado debia costar al pueblo español anualmente la posesion de un gobierno restaurador. Todos estos datos aparecen justificados en los documentos, letras A. B. C. y E. que acompañan al decreto, y son irrecusables porque vienen de las oficinas del gobierno, cuyo trabajo nos hemos propuesto examinar. Todos esos datos prueban un hecho que hemos reproducido y reproduciremos siempre contra la imprenta doctrinaria, á saber, que el partido liberal, destinando 109 millones á las obras públicas, 109 á la amortizacion de la Denda y 152 al reembolso de los anticipos, habia logrado reducir el presupuesto á 1,471 millones, devolviendo á la circulacion los cuantiosos bienes que los moderados estancan al mismo tiempo que elevan los gastos á 1,807 millones.

Pero esos datos demuestran otro hecho mas importante y es, que en el preámbulo no hay la exactitud debida. Nosotros en la posicion de los moderados, tendríamos bastante energia para declarar que necesitábamos un presupuesto de 1,921 millones ó de 2,500 los diputados vendrian á apreciar esa necesidad, y el pais aceptaria su fallo si la consideraba bastante justificada: así proceden los hombres de convicciones. Lo que han conseguido invocando la ley de 16 de abril y 23 de febrero, ha sido ponerse en evidencia apareciendo hipócritas pues citan esas disposiciones para quebrantarlas, aplicando los productos de la desamortizacion y del anticipo á las obligaciones ordinarias con manifiesta infraccion de una y otra.

Los recursos ordinarios se presuponen en 1,562.631,400 rs. segun el estado letra D, contando con 50 millones de la contribucion territorial que se conservan despues de imponer la derrama y con el impuesto de consumos y aumentos de estancadas, aduanas y loterías: los 119 millones que resultan de diferencia entre los ingresos y los gastos ordinarios se cubrirán con los reales vellón 245.000,000 á que ascienden los descuentos de enero y febrero y los cuatro plazos del empréstito Mirés que vencen en el corriente año. El art. 5.º, que así lo dispone, echa por tierra todas las argucias que la imprenta ministerial ha empleado para defender la negociacion del 17 de diciembre: ahora parece justificado que el importe del empréstito no se destinaba á cubrir el déficit del presupuesto de 1856, sino satisfacer créditos contraídos por la administracion moderada: ahora ya no pueden decir que los 300 millones se invertirán dentro de las prescripciones de la ley, negociando fondos para pagar obligaciones estraordinarias sino obligaciones corrientes; ahora ya no es posible defender ni la operacion ni á los que la llevaron á cabo porque resulta plenamente probado que sus productos se negociaron fuera de la ley y se aplican á gastos no autorizados por la ley. En 1857 se aplicaron 114 millones al presupuesto ordinario: no conocemos la cifra de 1856; pero los créditos concedidos pasan de 186, y

este dato nos basta para suponer cuál habrá sido la aplicacion que se dió al empréstito. Deseamos con ansia la reunion de las Cortes, porque nos prometemos oír revelaciones sorprendentes.

Dispone el artículo 8.º que no se exija el descuento para Monte-pio de jueces de primera instancia; pero ni una palabra se dice del militar y del descuento sobre sueldos que el gobierno ha dispuesto de real orden cesara desde 1.º de marzo. Los redactores del decreto creen sin duda que los decretos son leyes ó que no se refieren á la de presupuestos, pues no se concibe semejante omision á no ser por lo breve del plazo que el ministro se ha tomado para confeccionar su obra. Sea una ú otra la causa, esta omision revela como marchan las cosas bajo el reinado del orden y de los hombres de la ciencia que no han llegado á conocer que era precisa una disposicion que modificase el precepto legislativo, tanto mas cuanto que en el preámbulo memoria se habla de esa medida.

Ya tocamos en lo mas favorable del decreto. El gobierno, que busca recursos sin gravar al pais, hace á los contribuyentes un presente inestimable en los artículos 9.º, 10 y 11. Por el primero se autorizan recargos de 25 por 100 sobre territorial é industrial para gastos provinciales y municipales; el segundo hace estensivo el beneficio á los vecinos y forasteros; y el tercero amplía la cosecha al impuesto de consumos con el laudable propósito de que alcance á todos los españoles. Ya hemos demostrado ayer que no deben considerarse los recargos como nuevos tributos aunque se paguen ahora por segunda vez.

Ademas de los ingresos citados, el gobierno adjudica al Tesoro los siguientes: los fondos de pagarés de compradores, artículo 12; los del servicio militar art. 19, y obligaciones de bienes nacionales que podrá negociar cuando lo crea conveniente; y para que el refuerzo sea completo, despues de prohibir en el 17 la trasferencia de créditos, concede en el 18 á las ordenaciones de pagos la facultad de librar en suspenso á cargo del Tesoro con aplicacion á un artículo adicional.

En resumen y para terminar por hoy nuestra enojosa tarea, el presupuesto de 1857, preparado durante cinco meses como documento, es el peor de todos cuantos documentos hemos visto hasta ahora, es el mas costoso para el pais y el mas favorable para el gobierno si las Cortes le aprueban tal como se encuentra redactado, que si lo harán porque no en vano se apela á la elevacion de sentimientos y á la sensatez de los padres de la patria cuando mandan los moderados.

De La Iberia.

No siempre hemos de emplear en nuestros escritos las formas severas; porque no siempre, como hoy nos sucede, son de suyo graves los asuntos de que nos ocupamos. La vida pública del candidato ministerial que tiene tanto de gracioso, que habrán de perdonarnos nuestros lectores, si por hoy prescindiéramos de nuestra habitual seriedad.

Si se consideran imparcialmente las amarguras que acibarán las horas del candidato ministerial, el corazón mas empedernido no puede menos de conmoverse y lastimarse; pues es verdaderamente digno de compasion el hombre desventurado, que para satisfacer su deseo de ser algo en el mundo, se vé obligado á postrarse humildemente á los pies de un ministro, á sacrificar su dignidad, á implorar un distrito con la misma fé con que podria implorar del cielo la salvacion de su alma.

El candidato ministerial, por lo general, no tiene patria; cae sobre un distrito donde no es conocido, como cae una granizada, haciendo daño. Para conquistarse simpatías, lo primero que hace, ó mejor dicho, lo primero que hace el gobierno á instigacion suya, es revolver de arriba abajo las oficinas del distrito que le ha sido regalado; se nombra un juez amigo; un fiscal medio pariente; un comisario de montes que le sea adicto; un administrador de rentas á quien pueda mandar; y

estos breves empleados, cumpliendo con la consigna electoral; madan los alguaciles del juzgado, los guardas de los montes, los recaudadores y estanqueros, etc., etc.; de modo que á los quince dias de haberse presentado el candidato ministerial, no es conocido el distrito; se ven por todas partes caras nuevas; se trabaja en favor suyo, y tiene, en fin, bastantes probabilidades de triunfo.

Por supuesto que para conseguir el favor gubernamental ha tenido necesidad de presentarse antes á los ministros; ofrecerles sumamente su desinteresado apoyo; decir que es un hombre necesario, cosa que se le cree sin vacilar; asegurar al gran elector que nadie como el seria capaz de dirigir los negocios que le están encomendados; visitar á las señoras de los subsecretarios y hacer caricias á los niños; ir á caza de frases políticas para dar gusto al poder, murmurar delante de los consejeros de la Corona de los ministros pasados y de los futuros; escribir al gobernador de la provincia donde radica el distrito que vá á ser su víctima, y otra multitud de menduencias que no son para dichas ni escritas, pero que están al alcance de todo el mundo.

Sila Hacienda está en mal estado, tiene obligación de manifestar al ministro del ramo que cuando se abran las Cortes, lo primero que debe hacerse es aumentar el presupuesto de ingresos; si al ministro de la Guerra y á los inspectores de las armas les agrada que el ejército estrene á menudo trajes vistosos y marciales—lo cual suele agradecerles siempre—debe hablarles de la conveniencia de ir reformando, sin levantar mano, los uniformes, con arreglo á los adelantos del siglo; nunca debe murmurar de los créditos supletorios, de las contratas que se verifiquen ó puedan verificarse, ni de nada de cuanto haga ó piense hacer el Gabinete; que si sale bien de este examen, puede contar como seguro con el grado y título de candidato ministerial.

No es de absoluta necesidad que se presente en el distrito, porque hay quien asabrá con sus acertadimas medidas evitarle este trabajo; pero nunca está de mas que haga una visita á sus electores. Si se resiste á esto, y quiere popularizarse, debe escribir antes á las personas mas influyentes del partido, ofreciéndolas sus servicios; disponer que sus amigos los empleados celebren por todas partes su influencia y sus buenas prendas; tomar algunas lecciones de gravedad y hombría—sería si no posee estas cualidades. Y cuando haya conseguido barnizar su persona con estos afreites políticos, debe anunciar su partida en los periódicos, tomar asiento en la diligencia y presentarse en el distrito, ofreciendo á sus paneguidos la ocasion de recibirle dignamente con toda solemnidad y pompa. Sin temor de equivocarse puede creer que se dan á esperarle lo menos media legua; el juez, el fiscal, el alcalde de ayuntamiento, mucho mas si ha sido nombrado de real orden, el cura, el alguacil, el sacristan, el comarero de montes y todos los personajes oficiales del distrito, con algunos electores sin opinion, que tienen algún hijo que no peca de listo, pero con condiciones para ser empleado.

Llega, pues, nuestro hombre á la capital del distrito, donde de seguro sus amigos le tienen preparado un banquete; come, brinda por la prosperidad del país, se informa del estado de la agricultura, deja asomar la oreja á su influencia, se informa de los deseos de la comarca; si le piden un camino, ofrece un camino; si desean un puente, ofrece un puente; para él no debe haber imposibles. Visita despues á sus electores, saluda con estudiada cortesania á las electoras, hace elogios de los niños, diciendo que tienen cara de avisados, aunque sean la vera-efigie de Cacaseno; ofrece un destino á los primogénitos, si tienen edad; la echa de gracioso en todas las tertulias y reuniones, y así vá, en fin, granjeándose simpatías.

Mientras tanto, los empleados que le sirven de auxiliares en esta empresa electoral hacen por todos los medios que están á su alcance la guerra al candidato de

oposicion; indican que nada podrá hacerse en favor del distrito, y al mismo tiempo, como al de cuido, dejan entrevér que ellos pueden hacer mucho mal si no se vota al elegido por el gobierno. Y así se prepara el terreno, y se conquistan voluntades, y se abre á medias la puerta que debe conducir á los escaños del Congreso al candidato ministerial.

Despues, para concluir de allanarle el camino, se apela á las coacciones é ilegalidades. Arréglanse las listas como puedan servir mejor á los intentos del gobierno; se destierran á los electores de influencia que favorecen al candidato de oposicion; se resóitan los expedientes de cuentas atrasadas de los pueblos rebeldes; se forma causa por cortar leña á varios vecinos y se hacen verter algunas lágrimas; todo para que se sienta en el Congreso un hombre que en vez de llamarse representante del pueblo, debería llamarse representante del poder.

Francamente lo decimos: no podemos creer que haya jóvenes de corazón que se resignen á sufrir tantas humillaciones, por satisfacer una ambicion que de otra manera mas noble podrian realizar, si se resistieran, no solo á adular al gobierno sino á adular á los electores, á sus mujeres á sus hijos, á todo el mundo. Homillense enlobrabuena los que carezcan de dotes de inteligencia y de carácter; los que solo arrastrándose por antecaras, plazas y calles, pueden llegar á hacerse un lugar, siempre usurpado, en la esfera de la política; pero no los que pueden volar por si solos, sin apoyo de nadie, á no ser el de su voluntad y el de su ingenio.

El cuerpo electoral va á ejercer dentro de pocos dias el mas sagrado de los derechos que la Constitucion concede á los ciudadanos españoles; va á pronunciar su voto soberano sobre la conducta política, administrativa y económica del gobierno, y sobre la legalidad y la utilidad de los presupuestos recientemente publicados.

Los hombres que reciben en los comicios la investidura de diputados, serán la expresión de los deseos y las necesidades de la nación? Serán un eco fiel de las justas quejas de los pueblos, y de las reformas que nuestro estado presente reclama?

Para responder á estas preguntas basta enumerar las condiciones bajo las cuales procede hoy el país al nombramiento de sus delegados:

- 1.° Nombramiento de todos los empleados de todos los ramos en favor de individuos que pertenecen á la comunión moderada.
 - 2.° Renovacion de todos los ayuntamientos por disposicion de los gobernadores ó por reales decretos.
 - 3.° Eleccion de nuevas municipalidades bajo la presion moral de las nombradas de real orden.
 - 4.° Designacion de alcaldes hecha por los gobernadores civiles ó de real orden en favor de las personas mas identificadas con la situacion, aun cuando figuren con el mínimo de votos, respecto de los obtenidos por los demás concejales.
 - 5.° Nombramiento y renovacion de real orden de los Consejos y diputaciones provinciales.
 - 6.° Rehabilitacion de las listas formadas en los dias tristes y mas azarosos de la dominacion moderada cuando el sistema constitucional se veia amenazado de un golpe de Estado, y cuando nuestros amigos políticos carecian de seguridad personal.
 - 7.° Designacion de candidatos para los distritos acordada en altas regiones oficiales.
 - 8.° Facultad para hacer mudar de domicilio al que la autoridad considere sospechoso.
 - 9.° Declaracion del estado de sitio en las provincias mas importantes de la península.
- Estas son las condiciones, bajo las que verifica el partido moderado las elecciones. El éxito de la lucha no es dudoso, pero nuestros correligionarios acudirán á las

urnas electorales, sin miedo á las amenazas del poder. Allí donde no triunfen, pondrán de manifiesto las ilegalidades que es necesario para cometer para vencerlos. Cada uno de sus votos será una protesta contra la restauracion que está pesando sobre nosotros, contra el presupuesto de 1,900 millones que agobia á los contribuyentes sin fomentar las obras públicas contra la suspensin de la desamortizacion civil, eclesiástica y municipal, y contra toda reforma que se intente en sentido reaccionario.

El partido moderado podrá cerrar la puertas del Parlamento á las primeras notabilidades de la oposicion liberal, podrá impedir que tomen asiento en el santuario legislativo los que mas servicios prestaron á la monarquía constitucional pero no evitará que la victoria sea moralmente nuestra.

Las noticias del Perú recibidas por via de Panamá llegan al 14 de enero, en cuya fecha seguian su curso la revolucion recién iniciada por el general Vivanco contra el gobierno Iquique y Arica, en el Sur se hallaban en poder de las tropas del gobierno, que tambien ocuparon de nuevo á Moquegua, mientras los pronunciados dominan en Arequipa é Islay. Una tentativa de revolucion en el Cusco fué sofocada.

Al mismo tiempo las fuerzas navales de que Vivanco es poseedor, hicieron un ademán hostil contra el puerto del Calao, dando lugar á una escaramuza sin grandes resultados.

Las islas huancas de Chincha están ocupadas por la escuadra de Vivanco.

Por el Washington hay noticias de Nueva York del 21 de febrero. Seguian las conjeturas sobre el ministerio de mister Buchanan, siendo los que contaban con mayores probabilidades el general Cass y Mr. Cobb. La comision encargada de examinar una acusacion de corrupcion contra varios miembros del Congreso, ha propuesto su expulsion á la Cámara.

Noticias de Zambiar del 26 de noviembre anuncian la muerte del íman de Mascate.

El señor presidente del Consejo de ministros ha dirigido una carta á la Diputacion provincial de Cádiz en la que, acusando á aquella corporacion el recibo de una esposicion á S. M. proponiendo medios de reunir fondos para mejorar las carreteras de la provincia, manifestó como con las bases que le proponen, pudieron alterarse la legislacion y las disposiciones vigentes, preciso será estudiar el asunto con detenimiento, aun sin perder tiempo á fin de satisfacer, á la par que los deseos de la diputacion y las necesidades de la provincia, todas las formalidades que exija la reunion de los fondos que requieren las obras, y el mejor sistema para su ejecucion.

El gobierno, por lo que vemos, no pierde un momento de vista la importancia del puerto de Vigo y cree como nosotros que aquella ciudad está llamada á ser en breve una de nuestras primeras plazas comerciales. Decimos esto porque sabemos acaba de mandar que se proceda inmediatamente á la ejecucion de las obras comprendidas en el proyecto de la nueva poblacion aprobada en 1854, adoptándose las disposiciones necesarias para la adjudicacion de estas obras en pública subasta. Despues de ejecutadas las obras se venderán inmediatamente los solares que queden disponibles y con el producto de estas se reintegrará al Estado del coste de las obras ejecutadas.

Durante el año último se vendieron en los estados de España mas de doscientos millones de cajetilla de tabaco de á onza, cerca de dos millones y medio de cigarros puros y sobre ciento treinta mil libras de rapé y polvo. El total general de valores de la renta de tabacos pasó de doscientos veinte y tres millones de reales.

Se ha aprobado el arreglo que para el conservatorio propuso su nuevo vice-protector don Ventura de la Vega; este cargo, que antes era gratuito, tiene ya asignado 50,000 reales de sueldo. Han ingresado nuevamente como maestros los siguientes artistas: el señor Arrieta; de composición: el señor Sarmiento; de flauta; el señor Jimeno, de órgano; el señor Muñoz, de contrabajo; y parece que el señor Romea de declamacion. Tambien han sido nombrados honorarios el señor Guelbenzu, de piano; y el señor Arjona, de declamacion. Las otras clases han sufrido alguna alteracion ventajosa.

Con sumo gusto hemos leído en el Parlamento de hoy que el señor don Joaquín José Cervino ha recurrido en solicitud de que el editor responsable de la Esperanza no sea desterrado, y se sobresean las diligencias de ejecucion de la sentencia que le ha sido impuesta. Es una cosa que honra á este distinguido escritor público.

Parece que hay el proyecto, si las obras no sufren interrupcion de inaugurar el Canal de Lozoya el dia 10 de octubre próximo, haciendo que llegue el agua hasta la fuente de la Red de San Luis en esta corte.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad trabaja sin descanso para la formacion de una estadística completa de los ramos que tiene á su cargo, á cuyo efecto se han pedido de Real orden á las provincias cuantas noticias pueden interesar á este importantísimo trabajo.

En una de las últimas sesiones de la Academia francesa de ciencias uno de sus miembros presentó varias plantas de trigo que tenían la desconocida altura de 2 metros (cerca de dos varas y media) y cargadas de numerosas espigas. Esta variedad de trigo tiene por origen cinco granos encontrados en una tumba egipcia y sustraídos de las influencias exteriores hacia muchos siglos. Sembrados en 1849 brotaron con gran vigor y dieron en una primera cosecha 1200 por 1. Las esperiencias hechas con los productos de cosechas sucesivas han dado tambien magníficos resultados.

En Ciudad Real ha sido recogido por la autoridad civil el original y copias impresas de un folleto titulado: «Mis convicciones», que el Vicario eclesiástico denunció al Gobernador civil como propagador de doctrinas protestantes. Un sínodo reunido por el Vicario en Ciudad Real, ha declarado el espresado folleto, que se habia impreso sin las licencias eclesiásticas, herejico y cismático. Los tribunales proceden contra su autor.

Hace mas de dos meses que á consecuencia de una orden dada por el gobernador civil de esta provincia, se recojieron las armas de lujo á todos los comerciantes. Desde entonces existe depositada en el cuartel de Guardias urbanas ininidad de rifles, pistolas de arzon y de combate, todas ellas extranjeras y de considerable valor. Esto, como es muy natural, perjudica notablemente los intereses de los comerciantes, pues además de tener un capital muerto, corren el riesgo de perder el género, porque colocado en un paraje húmedo, nada es mas probable que se piquen é inutilice. Creemos que el gobernador, teniendo en cuenta el tiempo trascurrido y lo inútil que es semejante medida en una época normal, haria muy bien en anular la orden, á fin de que el comercio no saliese perjudicado.

Hoy ó ayer debió firmarse en Londres el convenio sobre los peages del Sund. En este convenio se hace una reduccion de las cuatro quintas partes de los derechos de tránsito por tierra. De Nápoles escriben á la Correspondencia: «Nápoles 4 de marzo.—Ya estuvieran anudadas las relaciones entre esta corte y

Los gobiernos de Francia é Inglaterra si el rey estuviera menos satisfecho de la razon que cree asistirle. Desde el intento de regicidio de Milano, Francia busca «una ocasion ó un pretexto» para entrar en una nueva situacion amistosa. Austria y Prusia redoblan sus gestiones en Paris para que Napoleon influya con su aliada la Gran Bretaña; pero el Emperador de los franceses conoce que la Inglaterra tiene razon para no consentir el reanudamiento diplomático con esta córte sin que la misma demuestre que tiene en lo que vale á Francia é Inglaterra. Obrar de otro modo seria revelar á los ojos de la Europa que las relaciones se interrumpen por un capricho ó con mala intencion. De todos modos, yo insisto en que no tardará el dia en que los representantes inglés y francés vuelvan á Nápoles.»

PALMA.

REVISTA DE PERIODICOS.

Leemos en *El Palmesano*:

«Despues de habernos ocupado de las lluvias copiosas del mes anterior que ocasionaron las inundaciones y hundimientos de que dimos cuenta á nuestros lectores hoy tenemos que anunciar una nueva catástrofe, con harto sentimiento, tanto porque el suceso que nos ocupa es de mucha consideracion y ha puesto en peligro las vidas de algunas personas, como por los inmensos perjuicios que ocasionan al acomodado propietario, llamado vulgarmente *es Xorch* de la villa de Sóller. En el término de esta villa y en el monte llamado *Pung des Moro* se oyó el lunes próximo á las ocho de la noche un ruido espantoso, que dilatándose por aquellos barrancos, puso en alarma aun á los moradores que viven bastante apartados del sitio de la ocurrencia. Segun se nos ha dicho el propietario y colonos salieron precipitadamente del caserío, no sin advertir que la casa iba agrietándose; pero su mayor asombro fué cuando vieron desaparecer la cúspide del monte *des Mero* y los enormes peñascos, que cayendo de tanta elevacion, arrebataban las tierras y tronchaban los árboles. Entónces fué cuando revisitiéndose de valor un labriego entró en la casa que bamboleaba y sacó á tres criaturas envueltas en una sábana; y los otros procuraron desde luego poner á salvo los objetos de valor y demas enseres del propietario. Llegó por fin el dia y vieron que quedaba obstruido el paso de la carretera de Deyá, pues tanto habia sido el ímpetu de las peñas que rodaron á tan larga distancia. Lo mas triste de este suceso es que hoy juéves todavia sigue la tierra agrietándose, como si existiese en la cavidad del monte algun volcan que intentara abrirse paso. La estension del terreno que se ha hundido dicen será de 3000 pasos y el daño ocasionado al *Xorch*, á D. Miguel Coll y al médico *Boy* se calcula en mas de 30,000 libras. Ha desaparecido enteramente el olivar del primero que se tenia por el mejor de Mallorca y las tierras de los otros señores eran de las mas fértiles y esmeradamente cultivadas. Estos efectos al principio se atribuyeron á las lluvias, pero se ha observado que las grietas no han arrojado cantidad alguna de agua, y por lo mismo no falta quien haya inventado algo de fuegos subterráneos, aunque sin fundamento alguno. Aguardaremos pues mas pormenores que esclarezcan este suceso cuyo relato sabemos por un vecino de aquella villa.»

Dice sobre el mismo asunto *El Mallorquin*:

«Ha sido en estos dos dias objeto de toda clase de comentarios el hundimiento que se ha experimentado en Sóller de una porcion de terreno y ahora que entre los pusilánimes cunde la alarma con mas facilidad que en otro tiempo, nos creimos en el caso de averiguar los pormenores de aquel hecho, y ahora podemos asegurar que ningun motivo fundado hay en él de inquietud ni de temores. Con motivo de las últimas lluvias y tempestades, parece que en la falda septentrional de la montaña llamada el *Teix* se habian desmoronado algunos peñascos y abierto algunas grietas. Hace unos ocho dias que se fué deslizando mayor cantidad de tierra, desplomándose algunos olivos y árboles frutales y cegándose un pequeño valle contiguo al caserío del

predio. Y en la noche del 16 un desmoronamiento mayor obligó á la familia del mismo caserío á abandonarle temiendo alguna desgracia. Estos desmoronamientos, no son sin embargo causados mas que por la excesiva humedad del terreno, y el ruido que cada vez se oyó no pudo ser mas que el que naturalmente causaria la tierra y los pequeños peñascos en su descenso; asi es que ningun fundamento tiene el temor de que esto haya sido causado por algun sacudimiento subterráneo; y aun cuando deploramos las pérdidas que con tal motivo han sufrido los propietarios de los dos predios en donde ha sucedido la catástrofe, y cuyo valor ha quedado reducido á una quinta parte segun los cálculos que se han hecho, creemos que es una locura el suponer relacionados este suceso con algun mal de mas trascendentales consecuencias.

Cábenos al mismo tiempo el gusto de consignar aquí que tres individuos de la guardia civil han prestado en aquellos momentos muy recomendables servicios; y sentimos no conocer sus nombres porque nos complaceriamos en darles la merecida publicidad.

El camino vecinal que desde Sóller conduce á Deyá ha quedado obstruido; pero hasta ahora no sabemos haya ocurrido otra novedad, ni las autoridades de esta capital han recibido otro parte que el que da cuenta de los detalles que acabamos de referir.»

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN AMBROSIO DE SENA, OBISPO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 0 ms.
Pónese... á las ... 6 » 14 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 7 ms. 14 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Benigno Martínez.
Parada, Luchana.
Hospital, provisiones, rondas y contrarondas, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amóres.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Habiéndose recibido en esta Tesorería los billetes del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854 que faltaban para ultimar el cange con los recibos provisionales que se cedieron á los interesados al tiempo de satisfacer sus respectivas cuotas, se avisa á los que conserven aun en su poder estos documentos, los presenten en esta Tesorería en donde les serán entregados los billetes en su equivalencia; en la inteligencia de que si no lo efectúan en el término improrrogable de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio, tendrán despues que atenerse á lo dispuesto por la direccion general del ramo en su orden fecha 15 de agosto último inserta en el Boletín oficial número 3716.

Se suplica á los señores alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad a este aviso en sus respectivos pueblos, con el objeto de evitar á los interesados los perjuicios que se les irrogarian si por ignorarlo no se presentasen á su debido tiempo. Palma 21 de marzo de 1857.— El tesorero—José G. Pecellín.

LA NAUFRACCIÓN

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 18.
De Ivizá en 2 dias laud S. Francisco de 20 toneladas, pat. Rafael Bonmati, con 4 mar., 2 pasajeros y esparto.
De Argel en 3 dias laud S. Juan, de 35 toneladas, pat. Francisco Florit, con 6 mar., y lastre.
De Barcelona en 4 dias javeque San Juan de

59 ton., pat. Andrés Barceló con 7 mar. y trigo.
De Malgrat en 4 dias laud Santiago, de 26 toneladas, pat. Juan Perez Torro, con 6 mar. y madera.
De Ciudadela en 1 dia laud Esrella, de 19 toneladas, pat. Antonio Janer, con 3 marineros y queso.

De Barcelona en 3 dias laud S. Telmo, de 33 toneladas, pat. Gabriel Flexas, con 6 mar. y trigo.
De Bona en 9 dias laud Carmen, de 33 toneladas, pat. Carlos Cladera, con 6 mar. y lastre.

Dia 19.
De Marsella en 8 dias polacra francesa Sincere, de 148 ton., pat. Mr. Routquetta, con 8 marineros, trigo y tablonos.

De Bona en 8 dias laud S. Jaime, de 33 toneladas, pat. Gabriel Lull, con 5 mar. y pipas vacas.

De Argel en 2 dias laud Fortuna, de 43 toneladas, pat. Bartolomé Matas, con 7 mar., id. é id.

De Marsella en 6 dias laud S. Buenaventura, de 68 ton., pat. Buenaventura Mayol, con 7 marineros y trigo.

De Argel en 5 dias laud S. Antonio, de 37 toneladas, pat. Juan Planes, con 6 mar. 5 pas. y lastre.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de marzo.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	7	»	»
Id. menudo, id.	6	12	»
Cebada, id.	3	18	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1.ª clase, cnar.	1	15	»
Id. de 2.ª	1	10	»
Vino, cuartin.	3	7	»
Aguardiente.	8	»	»
Vaca, libra.	»	12	»
Carnero, id.	»	12	6
Tocino, id.	»	13	»
Trigo candéal cuartera.	7	13	»
Habas, id.	5	2	»
Habichuelas, id.	9	18	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	5	6
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id.	1	1	4
Algarrobas, id.	1	10	»
Almendron, id.	20	10	»
Queso, id.	18	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.	»	8	»
Id. tallada.	»	8	»
Leña para horno, soma.	»	10	6

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

Para un joven de quince á diez y ocho años que no tenga oficio y esté desocupado, aunque no sepa leer, pero mejor si reúne esta circunstancia, hay una buena colocacion en esta imprenta. Los que esten en dicho caso podrán avistarse con su dueño que vive en el mismo establecimiento, calle del Pas d' en Quint, número 74, principal.

IMPORTANTISIMO.

POR POCOS DIAS.

En el vapor *Rey D. Jaime I* acaba de llegar un nuevo y brillante surtido de pañuelería bordada en crespon de la China, habiéndose sido solicitado el comisionado de dicha pañuelería, que viniese para la época de Semana Santa.

El comisionado referido ha estado en Palma en el mes de noviembre del año próximo pasado en la fonda de las Cuatro Naciones, calle de Carasas, donde hoy tiene su depósito en el cuarto número 32, teniendo el honor de ofrecerlo á este respetable público.

POR ALGUNOS DIAS.

Se acaba de recibir un hermoso surtido de alfombras, del infimo precio de 54, 60, 68, 72,

260 y 280 rs. en una. Relojes de pared llamados de los de Bordo, de diferentes precios. Se continua el despacho de la loza de Zargadelos, cristalería y los enseres de hierro batido. Se despacha en la calle de la Herrería baja, n.º 24, esquina á la plaza de San Francisco.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

LOS POBRES DE MADRID

NOVELA POPULAR

POR DON WENCESLAO AYUALS DE IZCO.

PROSPECTO.

No anunciamos este libro como una obra original; por mucho menos como una mera traducción. Cuando en la capital de Francia se estrenó el ya famoso drama *Les Pauvres de Paris*, nuestro autor, que se hallaba en aquel teatro, vió que se predicaban en él las bellas máximas que hace tantos años se ofana por hacer cundir en España con el objeto de mejorar la suerte de los verdaderos menesterosos, y creyó que el argumento que con tanto entusiasmo aplaudia el público parisiense, era aun mas á propósito para una excelente novela que para un drama. Quiso uo obstante que esta obra maestra fuese conocida cuanto antes en España, y la mandó á sus amigos del teatro del Principe. El brillante éxito que acaba de tener el drama *Los Pobres de Madrid*, arreglo diestramente verificado por el apreciable escritor don Manuel Ortiz de Pinedo, le ha impellido nuevamente á llevar á cabo su resolucion, y ataviar con las galas de la novela una fábula que tanto interés ha despertado y tantas simpatías y aplausos ha obtenido en los teatros de Francia y España.

El objeto moral de esta interesante novela es escitar la caridad pública en favor de la verdadera indigencia; pues, como dice el autor «Dios ha escrito en el libro santo de sus preceptos, LA CARIDAD como la primera de las virtudes.» El señor Ayuals de Izco, aunque ausente de España, no ha abandonado un momento su alan de trabajar en pró de las clases desvalidas de su país natal. Nos ha remitido desde Paris la mayor parte del manuscrito de la novela *Los Pobres de Madrid* que hoy anunciamos, y que publicaremos sin interrupcion con el esmero y lujo que acostumbramos.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un solo tomo de proporcionadas dimensiones. Se publica por entregas de 16 páginas, en 4.º prolongado, buen papel, é impresion clara y correcta. Cada cuatro entregas se regalara una bonita lámina, representando las escenas mas interesantes.

Se repartirán, sin interrupcion, dos entregas semanales, guarecidas por su cubierta, y al final de la novela se dará otra cubierta mas elegante para la encuadernacion del tomo.

La primera entrega con su lámina, está de manifiesto en dicha librería.

PRECIO:

UN REAL cada entrega.

LUCIA

DE LAMMERMOOR

Drama lírico en 3 actos con la traduccion castellana, el cual debe representarse en el *Círculo Mallorquin*.

Véndese en la librería de GELABERT y en el mismo teatro del *Círculo*, á 4 reales.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 191 para esta noche 21 de marzo.

Se pondrá en escena la ópera en tres actos del maestro Donizetti, titulada

LUCIA DE LAMMERMOOR.

A las 7 1/2.

Funcion 192 para mañana 22 de marzo.

Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, titulado

LA MENDIGA.

en el que tanto se distinguió la señorita doña Pilar Ros y Gimenez.

Dando fin con el baile de espectáculo en un acto

La Diosa del Olimpo.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.